



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS



**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD –
CONADIS Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO**

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, con RUC N° 20433270461, domicilio legal en la Av. Arequipa N° 375, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**, identificada con DNI N° 09448001, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2023-MIMP, al que en adelante se denominará el **CONADIS** y, de la otra parte, la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO**, con RUC N° 20186862954, con domicilio legal en Calle Elías Aguirre N° 248, Interior 07, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gerente General, señor **EDGAR EMERSON ADRIANZÉN SAONA**, identificado con DNI N° 43327924, designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 051-2024-P-SBCH, con domicilio legal en calle Elías Aguirre N° 248 - Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, al que en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 15 de diciembre de 2023, **EL CONADIS** y **LA BENEFICENCIA**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación entre las partes, para que conforme a sus competencias puedan desarrollar de forma conjunta actividades orientadas a la atención, coordinación y apoyo en beneficio de la población con discapacidad de la región Lambayeque y la ejecución de acciones conjuntas que coadyuven al cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 1.2. Mediante primera adenda de fecha 26 de junio de 2024, **LAS PARTES** acuerdan modificar el literal e) de la Cláusula Quinta, correspondiente a los compromisos del **CONADIS** conforme el siguiente texto:

EL CONADIS asume de manera mensual, desde la fecha cedida en uso, por el periodo de un año, el pago por concepto de servicios básicos (luz, agua, arbitrios) de la Oficina Regional, ubicado en el Stand 22 de la Galería La Plazuela, cuya medida es de 3.30 m², el cual asciende a ciento cuarenta y dos soles (S/. 142.00) mensuales, monto que será abonado directamente a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, previa emisión del comprobante de pago respectivo.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Primera, Cláusula Octava y Cláusula Décima Primera del Convenio, conforme el siguiente texto:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1.9. Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene vigencia del 16 de diciembre de 2024 hasta el 16 de diciembre del 2025, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de LAS PARTES, manifieste su voluntad de no prórroga del mismo, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación antes de su vencimiento del presente Convenio o de su prórroga inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la ejecución del presente Convenio, cada una de **LAS PARTES** designa a los siguientes coordinadores interinstitucionales a la fecha de suscrito el mismo:

- Por parte de **EL CONADIS**: El/la Director/a de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Persona con Discapacidad o a quien delegue.
- Por parte de **LA BENEFICENCIA**: Gerencia General.

Los(as) coordinadores(as) designados(as) serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como el cumplimiento de la ejecución de los mismos.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS



LAS PARTES podrán reemplazar a los representantes antes designados, debiendo cursar una comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 15 días hábiles, salvo fuerza mayor.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

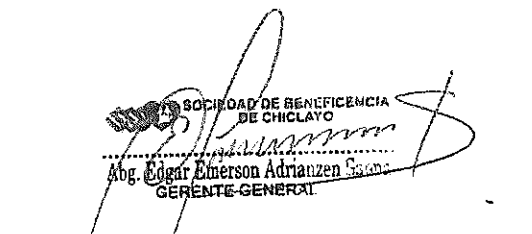
Queda plenamente establecido entre **LAS PARTES** que las demás Cláusulas del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito, mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

De conformidad con la presente Adenda, firman **LAS PARTES** en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los del mes de de 2025.



SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta

Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad



EDGAR EMERSON ADRIANZÉN SAONA
Gerente General

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

